

SEÑORA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
DOLORES TOLIMA
E. S. D.

REF: 2018-98-00

PROCESO: VERBAL DE MENOR CUANTIA, DECLARACION DE
INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

DEMANDANTES: PEDRO DURAN GOMEZ

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JESUS ANTONIO
GOMEZ GARZON.

ROSA ARGELIA RODRIGUEZ SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Dolores Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.696.672 expedida en Dolores Tolima y tarjeta profesional número 49.159 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de los herederos del causante JESUS ANTONIO GOMEZ GARZON señores ROSA ELVIRA GOMEZ GARZON, C.C. # 35.466.434. ROSARIO GOMEZ GARZON, C.C. # 28.696.244 MAXIMINO GOMEZ GARZON C.C. #17.198.609, MARIELA ESQUIVEL GOMEZ, C.C. # 28.698.469, , LUZ MARY ESQUIVEL GOMEZ, C.C. #52.190.232, ANGELA ESQUIVEL GOMEZ, C.C. #28.699.031, MARIA EUGENIA ESQUIVEL GOMEZ, C.C. #52.310861 JOSE BAUDELINO ESQUIVEL GOMEZ, C.C. #80.217.913, ANGEL ANTONIO ESQUIVEL GOMEZ, C.C. # 93.422.235, en calidad de herederos me permito contestar la demanda en los siguientes términos y proponer excepción de MALA FE y OBJETO ILICITO. El accionante pretende cobrar indemnización por el incumplimiento de una obligación contractual contraviniendo el orden público y las buenas Costumbres.

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA.- Me opongo.

Pretende El accionante, obtener una indemnización por el incumplimiento de una obligación recíproca que no cumple los requisitos legales como obligación o contrato de los normados en el libro cuarto del C.C. en especial lo dispuesto en artículos 1494, 1495, 1496, 1602, 1603, 1608, 1609, 16017, 1645, 1757 y 2488.

PRETENSIONES SUBSIDIARIAS: ME OPONGO.- por las mismas razones expuestas en los párrafos anteriores y solicito denegarla por invalidez del acuerdo.

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO.- Me acojo a lo probado.

AL SEGUNDO.- Me acojo a lo probado.

AL TERCERO.- Es cierto lo de la amistad del demandante con el causante. Pedro Duran le tramitó la sustitución pensional de la señora MARIA INES CUSPOCA NITOLA, excompañera sentimental desde el 2004, según proceso y sentencia mencionada en en los hechos 8 y 9 de este libelo. A la que no tenía derecho el señor JESUS ANTONIO GOMEZ GARZON. Y no es cierto que exista un contrato o acuerdo de asociación. Que lo pruebe.

AL CUARTO.- No me consta que se pruebe la legalidad del acto.

AL QUINTO.- No es cierto en el escrito que denominan contrato no aparece que el causante se obligara a otorgar los poderes especiales. En cuanto a lo demás. Que se pruebe la legalidad del acto.

AL SEXTO.- No me consta. Que se pruebe la legalidad del acto.

AL SEPTIMO.- No Es cierto que se pruebe que lo enunciado en el escrito valide alguna obligación contractual a favor del demandante.

AL OCTAVO.- No me costa que se pruebe.

AL NOVENO.- No me costa que se pruebe.

AL DIEZ.- No me costa que se pruebe.

AL ONCE.- No me consta que se pruebe
AL DOCE.- No me consta que se pruebe.
AL TRECE.- No me consta que se pruebe.
AL CATORCE.- No es cierto. En ninguno de los escritos se estipula plazo cierto. Que se pruebe.
AL QUINCE.- No me consta que se pruebe.
AL DIECISEIS.- No me consta que se pruebe.- El acuerdo es contrario a la ley y las buenas costumbres.

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERA.- Declarar probadas las excepciones de mala fe del accionante y objeto ilícito.

SEGUNDA.- Condenar al demandante en costas del proceso.

Por las siguientes razones:

1.- **INFORMACIONES FALSAS.** El accionante, manifestó por intermedio de su apoderado bajo la gravedad del juramento que no conocía de la existencia de herederos del causante en el libelo de la demanda, y solicitaron el emplazamiento de los herederos indeterminados. Conociendo de la existencia de dos de los hermanos de Jesus Antonio Gomez Garzón. Maximino y Rosa Elvira GOMEZ GARZON.

PEDRO DURAN GOMEZ, estuvo en la sala de velación y en el sepelio del causante.

Ese mismo día 07 de enero de 2018, JAIME GONZALEZ cito a MAXIMINO GOMEZ GARZÓN a su casa quien acudió en compañía de ANTONIO HERNANDEZ GARZON, y estuvo presente PEDRO DURAN GOMEZ en dicha entrevista y los dos le exigieron el pago de obligaciones del causante.

PEDRO DURAN GOMEZ y su apoderado sostuvieron varias conversaciones telefónicas con ROSA ELVIRA GOMEZ GARZON, sobre el mismo asunto.

2.- Las obligaciones, carecen de principios de Lealtad y honradez sin criterio equitativo, justificado y proporcional en relación a las contraprestaciones.

Son contrarias: al orden público, las buenas costumbres el bien común y el deber correlativo al ejercicio de cada acto.

Disposiciones legales que imponen, límites a la autonomía privada Negocio Inmoral Art.68 C.Co. Teoría de la imprevisión

excesiva onerosidad. 899 C.Co. 418 C.C. causa ilícita 1.524 C.C.

Mala fe de PEDRO DURAN GOMEZ quien manifestaba ser primo hermano del causante por la intención, consistente en acordar, exigir u obtener de JESUS ANTONIO GOMEZ GARZON una remuneración o beneficio desproporcionado por una actividad. Valiéndose de la necesidad, situación de inferioridad por falta de conocimiento o falta de experiencia en el asunto.

Excesiva onerosidad para sí y para un tercero.

Si bien el causante, firmó todos los documentos, Y catorce (14), letras que le exigieron los señores DURAN GOMEZ y GONZALEZ, Es prueba de la vulnerabilidad de una clara posición de desventaja, una excesiva confianza que le genero el hecho de la obtención de la pensión a la que no tenía derecho.

Los escritos manifiestan un actuar abusivo de posiciones dominantes a favor del demandante y el otro contratante y en contra del patrimonio del Causante JESUS ANTONIO GOMEZ GARZON del que pretendían apoderarse, porque es que no basta con suscribir un contrato para considerar que todo lo allí acordado, por el hecho mismo de ser un acuerdo de voluntades sea conforme a la ley.

En estos casos corresponde al estado intervenir para controlar la producción de efectos jurídicos o económicos con el propósito de evitar abusos de los derechos y el papel del juez consiste en velar por la efectiva protección de los derechos de las partes, sin atender exclusivamente a la intención de los contratantes.

En sentencia C934/13 La Corte define:

"LA AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD PRIVADA es la facultad reconocida por el ordenamiento positivo a las personas para disponer de sus intereses con efecto vinculante y en por tanto, para crear derechos y obligaciones, con los límites generales del orden público y las buenas costumbres, para el intercambio de bienes y servicios o el desarrollo de actividades de cooperación.

La sentencia C-234 de 2019. Se pronuncia sobre "ORDEN PUBLICO O LAS BUENAS COSTUMBRES." Para este Tribunal es claro que el uso de conceptos indeterminados en general y de aquellos asociados a la palabra "moral" en particular, no están prohibidos para el Legislador, y que su sujeción o no a la Carta Fundamental depende de una valoración de las razones que subyacen a su previsión en el contexto particular en el que se presentan, con el objeto de determinar si pueden ser dotadas de un contenido más o menos determinable y, de tal manera, garantizar una adecuada aplicación del Derecho a las situaciones que regula"

3.- El causante tenía en su poder una letra girador JAIME GONZALEZ girado PEDRO DURAN GOMEZ, por un valor de \$1.250.000, con vencimiento 28 de febrero de 2017. Hecho que indica que JESUS ANTONIO GOMEZ GARZON, pago ese dinero.

Por las razones antes expuestas: se tipifican las excepciones de merito de MALA FE y OBJETO ILICITO, que deberá declarar su Despacho.

Aplicar la ley; por faltar a la verdad en la información suministrada en el libelo de la demanda.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho Los artículos 68, 899 C.Co. 418, 1494, 1495, 1496, 1602, 1603, 1608, 1609, 16017, 1645, 1757 y 2488.1.524 C.C.

79, 86, 369, 370 del Código General del Proceso,

PRUEBAS

DOCUMENTALES

El libelo de la demanda.

Copia de la letra girador JAIME GONZALEZ girado PEDRO DURAN GOMEZ, por un valor de \$1.250.000. Titulo que debió ser pagado el 28 de febrero de 2017. Original que obra como prueba en el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE JAIME GONZALEZ CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JESUS ANTONIO GOMEZ GARZON. RAD: 2018-00032-00, para la correspondiente confrontación.

Copias de 14 letras que son objeto de la acción ejecutiva enunciada en el párrafo anterior. Para la respectiva confrontación.

Copia de un documento en el que consta que PEDRO DURAN GOMEZ se hacía pasar por primo hermano del causante

Copia del documento presentado el 12/12/2013 en el que consta que fue autorizado para el trámite de la sustitución pensional al Causante en COLPENSIONES.

TESTIMONIALES

Se cite al señor ANTONIO HERNANDEZ GARZON con domicilio y residencia en la cra. 7ª.#2-74 Barrio Porvenir de Dolores Tolima, número de teléfono celular 3132120428, mayor de edad quien depondrá sobre lo que le consta de la entrevista entre el señor MAXIMINO GOMEZ GARZON Y el señor JAIME GONZALEZ Y PEDRO DURAN en la casa del señor JAIME GONZALEZ el día del entierro del causante JESUS ANTONIO GOMEZ GARZON. Hechos de la demanda y de esta contestación.

Se cite al señor JAIME GONZALEZ quien recibe notificaciones en la calle 8 No.6-33, barrio San Rafael del municipio de Dolores Tolima, número de celular 3132198745 correo electrónico pdgomez1978@hotmail.com.

Quien cito a la reunión que sostuvieron con el hermano del causante. Y firmante de los escritos denominados acuerdos.

INTERROGATORIO DE PARTE, Sírvase recibir declaración de parte a los demandados, MAXIMINO GOMEZ GARZON, ROSA ELVIRA GOMEZ GARZON, para que absuelvan interrogatorio de parte que personalmente le formularé.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas, copia de este escrito para el archivo.

COMPETENCIA

Es usted competente, Su señoría, por estar conociendo esta acción.

NOTIFICACIONES

La suscrita en la Secretaria de su Despacho o en la calle 5ª #6-22 Barrio el Centro Dolores Tolima, correo electrónico r_rosa_argelia@hotmail.com. Celulares 3125559602, 3183539826.

A la parte actora en el lugar que se indico en la demanda.

A mis poderdantes: ROSA ELVIRA GOMEZ GARZON, ROSARIO GOMEZ GARZON, y MAXIMINO GOMEZ GARZON número de teléfono y whatsapp 3124176405, MARIELA ESQUIVEL GOMEZ, LUZ MARY ESQUIVEL GOMEZ, ANGELA ESQUIVEL GOMEZ, MARIA EUGENIA ESQUIVEL GOMEZ, JOSE BAUDELINO ESQUIVEL GOMEZ, ANGEL ANTONIO ESQUIVEL GOMEZ, correo electrónico vivimf@Hotmail.com número telefónico 3184954897.

Señora Juez,



ROSA ARGELIA RODRIGUEZ SANCHEZ

C.C.No.28.696.672 Dolores Tol.

T.P.No.49.159 del C.S.J.

correo electrónico r_rosa_argelia@hotmail.com.

ACEPTADA

Pedro Duran Gomez
cc: 5.892.312 Dolores Tel

Firma y C.C. o NIT del girador

Firma y C.C. o NIT del girador

No.



LETRA DE CAMBIO

Por \$

1.250.000

Fecha:

Señor(es):

PEDRO DURAN GOMEZ

el 28 de FEBRERO 2017

Se servirá(n) Ud(s) pagar solidariamente en:

DOLORÉS la orden de: JATHE GONZALEZ

La suma de: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL

Pesos M / C + E (\$ 1.250.000.-)

Pesos moneda legal, más intereses por retardo a

% mensual. Todas las partes de esta Letra quedan obligadas

solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y pago, y a los avisos de rechazo.

Dirección: TPAW 74A #43-60 Sur Ciudad Bogotá Tel: 3132198745

Dirección:

Ciudad

Tel:

Av y S.S.

PEDRO DURAN GOMEZ
UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL
Pesos M / C + E (\$ 1.250.000.-)

cc: 5.892.312
Dolores Tel
3132198745

Pedro Duran Gomez
ACEPTADA

Nº.	02	LETRA DE CAMBIO	Por \$	3'400.000
SEÑOR	Jesús Antonio Gómez			
EL DÍA	01	DE Julio	2015	SE SERVIRÁ USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE
EN	Golosa, Tolima		A LA ORDEN DE	Jaine Corsika
EXACTOS Tres millones Cuatrocientos mil pesos m/cte				
PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A% MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN Y PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO				
Golosa, 28 de Febrero de 2015		Su S.S.		
Ciudad	Fecha			

Jesús Antonio Gómez
C 2287975

No	03	LETRA DE CAMBIO	Por \$	200.000 ⁰⁰
SEÑOR	Jesus antonio Gomez			
EL DIA	28	DE SEPT - 2015	SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE	
EN	Dolores Tolima A LA ORDEN DE Jaime Gonzalez			
EXACTOS	Docientos mil pesos MLC			
PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A% MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION, PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO				
Dolores 28 de marzo 2015		Su S.S.		
Ciudad	Fecha			

Jesus Antonio Gomez

C2287975

04

240.000=

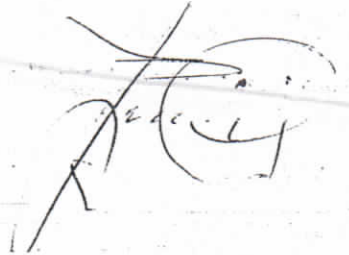
Jesús Antonio Gómez

24 junio 16

Doscientos Cuarenta mil pesos m/c

Jaime González

Dolores, 19 de abril/2015



Jesús Antonio Gómez
C2257975

05

17 MAYO 2016

350.000

Jesús Antonio Gomez

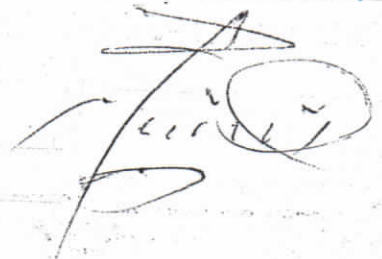
21

Noviembre 2016

Dolores
trecentos cincuenta mil

Jaime Gonzalez

m/c.



Jesús Antonio Gomez

C9987975

Nº

06

LETRA DE CAMBIO

Por \$

300.000,5

SEÑOR

JESUS ANTONIO GOMEZ GARZON

EL DIA

19

DIC 2016

EN

DOLORES-TOL

SEÑOR JAIMÉ GONZALEZ

EXACTOS

TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000,5)

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO. LA PRESENTE LETRA Queda Obligada Solidariamente con el Emisor y el Aceptado. La Aceptación y Pago y a los Amigos de Reconocer.

Dolores Tol. Junio 19/2016

Ciudad

Fecha

Jesús Antonio Gómez

2287945

ACEPTADA:

Jesús Antonio Gómez

07

ESTADO LIBRE

PAGE

600.000 =

Jesus Antonio Gomez

17

ABRIL

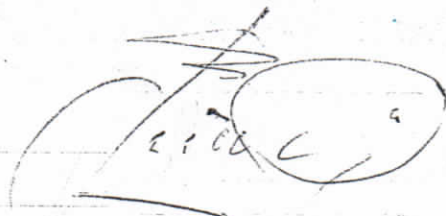
17

cientos mil pesos M C --

Jaime Gonzalez

M C --

Octubre 15 2016

A circular stamp containing the text "CIC" is visible next to a handwritten signature.

Jesus Antonio Gomez
02/08/15

No. <u>08</u>	LETRA DE CAMBIO (SIN PROTESTO)	Por \$ <u>1'164.000</u>
SEÑOR <u>JESUS ANTONIO GOMEZ</u>		
EL DIA <u>14</u> DE <u>Septiembre</u> DEL <u>2017</u>		SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE
EN <u>efectivo</u>		ALA ORDEN DE <u>JAIME GONZALEZ</u>
EXACTO <u>UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATROMIL PESOS MTC</u> PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A <u>3</u> % MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.		
<u>DOLORES</u> Ciudad	<u>14 MARZO</u> del <u>2017</u> Fecha	Su S.S. <u>X 12.0</u>

- Jesus Antonio Gomez
9281945

No. 09 LETRA DE CAMBIO Por \$ 1311.000.

SEÑOR(ES): Jesús Antonio Gómez

EL DÍA 14 DE Noviembre DEL AÑO 2017

PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN Efectivo

ALA ORDEN DE Jaimé González

LA CANTIDAD DE un millón quinientos ochenta pesos.

PESOS ML, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL

1% MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA

ATENTAMENTE, Dolores Tol, 13 Mayo de 2017

Firma:

(Girador)

Ciudad

Fecha

LETRA DE CAMBIO

Jesús Antonio Gómez
9987 975

- La acción cambiaria para ejercer el derecho incorporado en la letra prescribe en tres años.
- En caso de recibir endosada la letra, anotarle el nombre completo y dirección de quien endosa.
- Se aconseja no dejar espacios en blanco, se deben llenar los espacios destinados para anotar la suma en números y letras.
- Para mayor seguridad, los girados pueden colocar su índice derecho.

010

350.000,-

JESUS Antonio GOMEZ Garzon 03

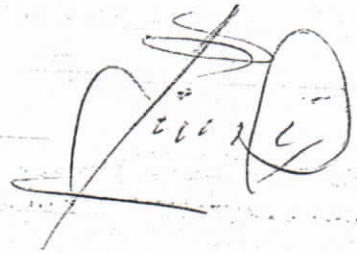
DICIEMBRE 17

Dolores

JAIRO GONZALEZ

TRASCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE
(\$350.000,-)

Dobro pol, Sept 3 / 2017



Jesus Antonio Sanchez

9287 995 de Dolores tel.

011

DEPARTAMENTO

PAIS

450.000,-

Jesus Antonio Gomez Carlon

03

DICIEMBRE 17

Dolores

JAIME GONZALEZ

CUATROCIENTOS

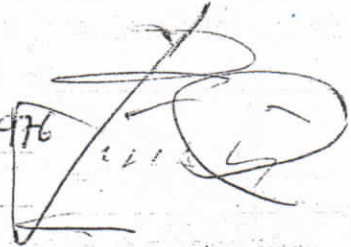
CINCUENTA MIL

PESOS (450.000,-)

Dolores Tolima 7 sept/2017

Dolores

3118805976

A handwritten signature is written over a rectangular stamp. The signature is in dark ink and appears to be 'JAIME GONZALEZ'. The stamp contains some illegible text and a date '11/12/17'.

Jesús Antonio Gómez

2287975

2287975 de Dolores Tol.

012

500.000 ₡

JESUS ANTONIO GOMEZ GARZON

03 DICIEMBRE 17

Dolores

JAIRO GONZALEZ

QUINIENTOS MIL PESOS M/ CTE

(₡ 500.000 ₡)

Dolores, 3 sept 2017

JESUS ANTONIO GOMEZ

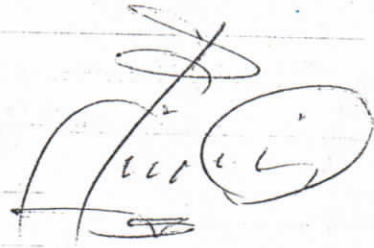
69284945 de Dolores Tol.

013

1.272.000

JESUS ANTONIO GOMEZ GARCIA C3 DICIEMBRE 17
Dolores JAMES GONZALEZ
UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS
M/cte (\$1.272.000,00)

Dolores Tolmie, Sept 3 / 2017



LETRA PARA DESCONTAR SOLO CAPITAL NO
SE LIQUIDAN INTERESES.

JESUS ANTONIO GOMEZ

9989995

No.

014

LETRA DE CAMBIO

Pto

1.595.000,-

JESUS ANTONIO GOMEZ GARCIA

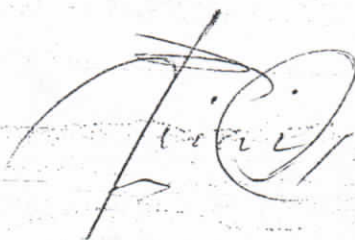
03 DICIEMBRE 17

Dolores tel

JAME GONZALEZ

UN MILLON CINCO CIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS
M/cte (\$ 1.595.000,-)

Dolores tel. Sept 3 / 2017



Nota: Esta Letra NO GENERA Intereses

JESUS ANTONIO GARCIA

2287995 le Dolores tel.

015

LETRE DE CREDITO

2000.000,=

JESUS Antonio GOMEZ GARCIA 03 - DICIEMBRE 17
Dolores JAI ME GONZALEZ
DOS MILLONES DE PESOS MIL CTE (\$2.000.000,=)

Dolores, 3 Septiembre 2017



Solo Descuento Capital no se cobran intereses.

Jesús Antonio Gómez

9900945 de Dolores Tot.

SEÑORES
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
LA CIUDAD

COLPENSIONES
2013_8924122
12/12/2013 10:24:36 a.m.
SUPERCARDE AMERICAS
BOGOTA - BOGOTA, D.C.
PQRS
Nro Folios:13

020138924122CBO

REF: DERECHO DE PETICION SOLICITUD DE INFORMACION PAGO A BENEFICIARIOS.

JESUS ANTONIO GOMEZ GARZON, persona mayor de edad, identificado civilmente como aparece al pie de mi signatura, con residencia en la Carrera 5 No. 8-19 Barrio san Rafael del Municipio de Dolores Tolima, en ejercicio del DERECHO DE PETICION, consagrado en el artículo 23 de nuestra Carta Política, respetuosamente acudo a COLPENSIONES, para que me sea tramitada y reconocida la prestación solicitada y expedidas las certificaciones de acuerdo a lo siguiente:

FUNDAMENTOS FACTICOS:

- 1.) Mediante Radicado No. 2013-6763744 del 20 de septiembre de 2013, solicité el reconocimiento de Sustitución PENSIONAL, que poseía mi compañera MARIA INES CUSPOCA NITOLA, quien falleció el 26 de Enero del año 2.011, en dicha petición adjunté toda la documentación, donde obtento la calidad de Compañero Permanente.
- 2.) Que a la fecha del fallecimiento, mi compañera permanente gozaba de una pensión de vejez otorgada por el Instituto de los Seguros Sociales Hoy Colpensiones.
- 3.) Que tengo conocimiento de la existencia de mesadas no cobradas antes de su fallecimiento.
- 4.) Que tengo conocimiento de la existencia de mesadas no cobradas después de su fallecimiento.
5. Que como beneficiario u compañero permanente me deben reintegrar las mesadas no cobradas, dado que estoy tramitando mi pensión sustitución.
- 6.) Que cuento con la ventaja al haber escogido mi compañera permanente MARIA INES CUSPOCA NITOLA (Q,P,D), el Régimen de Prima Media (RPM), Administrado por COLPENSIONES, donde especifica quien tiene derecho a reclamar la Pensión cuando el causante fallezca "SON BENEFICIARIOS DE LA PENSION DE SOBREVIVIENTES, VEJEZ, VITALICIA ETC, EL CONYUGE O LA COMPAÑERA (O) PERMANENTE O SUPERSTITE, SIEMPRE Y CUANDO DICHO BENEFICIARIO, A LA FECHA DE SU FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE, TENGA 30 AÑOS O MAS DE EDAD (YO CONTABA CON 69 AÑOS").
- 7.) Como el derecho a la Pensión que estoy reclamando se causó por muerte de la pensionada, MARIA INES CUSPOCA NITOLA (Q,P,D). Yo JESUS ANTONIO GOMEZ GARZON, como compañero permanente supérstite, acredité bajo la gravedad del juramento, que estuve haciendo vida Marital con la causante hasta su muerte y conviví con la fallecida

aproximadamente mas de veintisiete (27) años continuos con anterioridad a su muerte. La LEY ENUNCIA "QUE HAYA CONVIVIDO CON LA FALLECIDO NO MENOS DE CINCO (5) AÑOS", tiempo más que suficiente para reclamar la petición que estoy tramitando.

8.) Manifiesto a COLPENSIONES, que a lo largo de unión conyugal, como compañero permanente de la causante no PROCREAMOS HIJOS.

PRUEBAS

- 1.-) Adjunto fotocopia de mi cedula de ciudadanía y de la causante
- 2.-) Fotocopia del Registro civil de Nacimiento de JESUS ANTONIO GOMEZ GARZON
- 3.-) Fotocopia del Registro civil de Nacimiento de MARIA INES CUSPOCA NITOLA
- 4.-) Fotocopia del Registro civil de Defunción de MARIA INES CUSPOCA NITOLA
- 5.) Fotocopia del Radicado No. 2013-6763744 del 20 Septiembre de 2.013
- 6.-) Fotocopia de la publicación del Edicto No. 119, realizado Por la Gerencia de COLPENSIONES, en el periódico el Nuevo Siglo el viernes 27 de septiembre del año en curso, donde hacen saber el radicado, datos del fallecido e información del solicitante o Beneficiario, donde aparezco.
- 7.-) Carta de Autorización ante COLPENSIONES, donde faculto al señor Pedro Duran Gómez identificado con la C.C. no. 5.892.312 de dolores Tolima, para que realice todo sobre el particular.

PETICION:

Por lo anterior y de la manera más respetuosa, requiero de COLPENSIONES:

1. Me conceda lo solicitado en el Radicado No. 2013-6763744 del 20 Septiembre de 2.013, donde solicito la PENSION DE SUSTITUCION, lo más pronto posible y sin dilaciones que no existen según la Ley.
2. Requiero la Entrada de dinero producto de mi prestación para suplir el MINIMO VITAL, y así poder recuperar mi estado de salud.
3. Se expidan las certificaciones solicitadas en los FUNDAMENTOS FACTICOS de la mesadas no cobradas antes de su fallecimiento y después de su fallecimiento, debido a las irregularidades que se presentaron en esa época donde algunos familiares se valieron de la ocasión y pueden haber disfrutado o cobrado esos valores.
4. Se tenga presente los documentos anexados en la etapa de pruebas, para cuando me reconozcan la prestación solicitada se liquide el retroactivo.

5. Se expida una certificación que registre nombre y dirección de la Entidad Financiera, a donde COLPENSIONES, le consignaba o pagaba las mesadas pensionales a la causante MARIA INES CUSPOCA NITOLA, debido a que es factible que existan saldos o valores pendientes por cobrar, o que hayan sido devueltos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Del orden Constitucional, Ley 100 de 1.993, Acto legislativo 01 de 2005, Ley 797 2003, decreto 758 abril 1990, acuerdo 049 de 1990, CCA, Ley 549 de 1.999 y subsiguientes.

La anterior petición la faculto de acuerdo a lo previsto en los artículos 23 y 74 de la Constitución Nacional de Colombia. Para la notificación, en el trámite del presente Derecho de Petición, la pueden enviar a la Transversal 74 a No. 43 – 60 sur, interior 2 apto 305 de la Urbanización Lago de Timiza de Bogotá D.C.

NOTIFICACION.

Al peticionario, **JESUS ANTONIO GOMEZ GARZON** a la Transversal 74 a No. 43 – 60 sur, interior 2 apto 305 de la Urbanización Lago de Timiza de Bogotá D.C. Tel: 311 8805976.

De la persona encargada, atentamente

JESUS ANTONIO GOMEZ GARZON
C.C. No. 2.287.975 de Dolores Tolima
Tel: 311 88 05 976 – 313 219 8745 – 450 8185
E-Mail. Pdgomez1978@hotmail.com

Anexo lo anunciado en () folios.
Copia. Defensoria del Pueblo

SEÑORA
ADMINISTRADORA CONJUNTO HABITACIONAL LECH VALESA
LOCALIDAD SUBA
ATTE. DIANA ROJAS
BOGOTA D.C.

Conjunto Residencial
LECH VALESA
ADMINISTRACIÓN
Recibido
10-marcha
Tel: 3144318693

REF: ACREDITACION DE PROPIEDAD.

JESUS ANTONIO GOMEZ GARZON, persona mayor de edad, identificado civilmente como aparece al pie de mi signatura, con residencia en la Carrera 5 No. 8-19 Barrio san Rafael del Municipio de Dolores Tolima, en calidad de Compañero Permanente de la causante MARIA INES CUSPOCA NITOLA, quien falleció el 26 de Enero del año 2.01, por medio de la presente me permito informar y acreditar lo siguiente.

- 1.) Mediante Radicado No. 2013-6763744 del 20 de septiembre de 2013, solicité a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", el reconocimiento de Sustitución PENSIONAL, que poseía mi compañera MARIA INES CUSPOCA NITOLA, donde bajo la gravedad del juramento el Notario Público de Dolores Tolima, certificó que estuve haciendo vida Marital, por más de veintisiete (27) con la causante hasta su muerte, adjuntando toda la documentación.
- 2.) Que por razones de enfermedad, la presencia mía, en el Conjunto Habitacional no ha sido notoria y tengo conocimiento que existe un familiar de mi señora (Q.E.P.D.), el cual pretende y sustenta de ser el dueño del apartamento.
- 3.) Que requiero de carácter urgente la colaboración de la Señora Administradora, para hablar con las personas que habitan el apartamento 302 interior 11, con el objetivo de ostentar la calidad de dueño y propietario, además verificar a quien le vienen cancelando el valor de los arrendamientos desde la época de fallecimiento de la causante, donde para ello anexo fotocopia del certificado de tradición, de enero 23 de 2014, donde según las anotaciones la única propietaria ha sido mi Compañera permanente.
- 4.) Igualmente anexo fotocopia de la matricula Inmobiliaria del Bien Inmueble rural ubicado en la vereda San Juan del Municipio de Dolores Tolima, donde aparecemos los dos como propietarios.
- 5.) Anexo además fotocopia de mi cedula de Ciudadanía, Registro Civil, Fotocopia del Registro civil de Nacimiento y registro civil de defunción de MARIA INES CUSPOCA NITOLA.
- 6.) Fotocopia de Radicado Ante COLPENSIONES No. 2013-6763744 del 20 Septiembre de 2.013 y diciembre del 2.013.
- 7.-) Fotocopia de la publicación del Edicto No. 119, realizado Por la Gerencia de COLPENSIONES, en el periódico el Nuevo Siglo el viernes 27 de septiembre del año en curso, donde hacen saber el radicado, datos del fallecido e información del solicitante o Beneficiario, donde aparezco.
- 8.-) Carta de Autorización ante COLPENSIONES, donde faculto a mi Primo Hermano Pedro Duran Gómez identificado con la C.C. no. 5.892.312 de dolores Tolima, para que realice todos los tramites.

PETICION:

Por lo anterior y de la manera más respetuosa, requiero de la ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, que pongan en conocimiento de lo comentado, a la persona que sustenta la calidad de Propietario.

Tenga presente los documentos anexados.

Igualmente, para cancelar la cuota extraordinaria que están solicitando, como propietario del apartamento.

Igualmente Manifiesto a la Administradora del Conjunto Residencial, que por medio del presente escrito confiero autorización especial, amplia y suficiente a MI PRIMO **PEDRO DURAN GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5'.892.312 de Dolores Tolima, con residencia en la Transversal 74A Nro. 43-60 sur Interior 2 Apartamento 305, para que en mi nombre y representación realice todas la gestiones que tengan que ver con la administración, recuperación y posicionamiento del apartamento de mi propiedad, cuando por razones de salud o de orden personal no pueda estar presente.

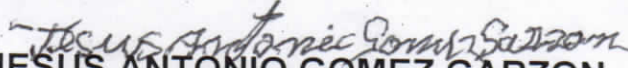
FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 675 del 2001, y subsiguientes, Régimen de Propiedad Horizontal, TITULO II, De la Solución de Conflictos, del Procedimiento para las Sanciones de los Recursos y de las Sanciones.

NOTIFICACION.

Al peticionario, **JESUS ANTONIO GOMEZ GARZON** a la Transversal 74 a No. 43 - 60 sur, interior 2 apto 305 de la Urbanización Lago de Timiza de Bogotá D.C. Tel: 311 8805976.

De usted Señora Administradora, atentamente


JESUS ANTONIO GOMEZ GARZON
C.C. No. 2.287.975 de Dolores Tolima
Tel: 311 88 05 976 - 313 219 8745


PEDRO DURAN GOMEZ
C.C. No. 5'.892.312 de Dolores (Tol)
313 219 87 45
AUTORIZADO
E-Mail. Pdgomez1978@hotmail.com

Anexo lo anunciado en (17) folios.